

que en Nuevo León se llevó á cabo en todas las poblaciones de su territorio, el festejo de homenaje á que se hace mérito.

Por último, el 5 de Febrero de 1907, aniversario de la Constitución de la República, se inauguró el monumento acordado á la Memoria del Presidente Juárez; y el programa de la fiesta, reseña de la misma, y alocuciones correspondientes, se hicieron constar en especial folleto.

Por lo que toca al centenario de la independencia de la Nación Mexicana, que habrá de celebrarse los días 15 y 16 de Septiembre de 1910, ha organizado-se la Comisión de celebración en la Capital de la República, bajo los auspicios del Supremo Gobierno; y ha quedado nombrada para Nuevo León, la Delegación del caso, presidida por el Ejecutivo.

Todas las piezas á que se hace mérito al hablar del Centenario de Juárez y del de la Independencia, se hacen constar del número 333 al 365 que forman el Documento XXV.

INFORMES DEL EJECUTIVO.—Los informes con que el Gobierno ha dado cuenta á la H. Legislatura, de su gestión en cada uno de los años de este periodo constitucional, al tener efecto la apertura de sus sesiones ordinarias la Cámara del Congreso, cierran los anexos que á Gobernación corresponden, formando el Documento XXVI, con los números del 366 al 369.

* * *

SALUBRIDAD Y BENEFICENCIA.

CONSEJO DE SALUBRIDAD.—El Consejo de Salubridad, que radica en la Capital del Estado, y preside por ministerio de la ley el Gobernador, está formado por dicho funcionario, un Vicepresidente, un Secretario y Tesorero, dos Vocales y dos empleados de servicio.

Al haberse extremado las necesidades en 1904, por la presencia de la fiebre amarilla en esta región, se aumentó el Consejo con dos Vocales más, que se suprimieron por petición del propio Cuerpo, al haber desaparecido el mal de que se trata, teniendo efecto la supresión dicha, por acuerdo de 30 de Julio de 1906.

Se consideran conforme á la ley, adjuntos al Consejo para casos extraordinarios, todos los médicos residentes, titulados en N. León; y son delegados suyos con nombramiento expreso, varios de los que ejercen en cabeceras de los Municipios foráneos, los cuales ministran datos para la estadística del Ramo, y producen informes.

El personal del Consejo, según se hallaba constituido en 1904, y como se encuentra en la actualidad, consta en los dos primeros cuadros que se ven entre los anexos respectivos, con expresión en el último de éstos, de las comisiones de cada miembro de la Corporación.

Después sigue por orden numérico, el acuerdo que se ha citado, y que redujo el predicho personal, la relación de Delegados, la de Médicos, Farmacéuticos y Parteras que ejercen en N. León, y la lista de profesionistas del ramo recibidos en el Estado, señalándose en esos documentos los lugares de residencia y algún otro pormenor.

Por último, cierra esos anexos, numerados del 370 al 378, el informe de los principales trabajos verificados en el periodo de que se da cuenta, por el personal expreso del Consejo, formando esas piezas el Documento XXVII.

HOSPITALES.—El "Hospital González" es el establecimiento que, sostenido por el Estado y con subvención del Municipio de la Capital, atiende en ella las

necesidades de su instituto, no sin ser auxiliado en esta misión por instituciones de carácter privado, como son el denominado "Hospital Americano", el de San Vicente de Paul, y una Conferencia de Señoras que visita y atiende á ciertos enfermos á domicilio.

El informe sobre el servicio interior del Hospital González; el movimiento de enfermos habido en los últimos cuatro años, con expresión de las enfermedades respectivas; la noticia de vacunación que se ha hecho en el establecimiento; otra en que se expresan las operaciones quirúrgicas practicadas y las autopsias, así como el movimiento de caudales que motivó la Administración del Hospital, y el inventario de muebles, enseres y útiles; todo ello hace ver el estado y funcionamiento del instituto dicho, y consta en los anexos del Documento destinado á esta Sección.

Los enfermos por término medio asistidos en el establecimiento de beneficencia de que se trata, han sido cien; y las operaciones quirúrgicas llevadas á cabo en el cuatrienio, fueron 143.

Tiene anexo el Hospital González, el Laboratorio Antirrábico, en el cual, según la relación respectiva, han atendido en este periodo, con buen éxito, 992 personas, de las cuales corresponden 538 á Nuevo León, 253 á Tamaulipas, 114 á Coahuila, 84 á Texas, 1 á Durango, 1 á San Luis Potosí y 1 á Zacatecas.

Tanto el Hospital como el Laboratorio dichos, tienen cuanto es necesario al objeto á que se hallan destinados; y ya con recomposiciones y aumentos al edificio, ó con compras para su arsenal de instrumentos y demás útiles, se les ha mejorado de modo notable.

De la casa Sucesores de Hernández Hermanos, se recibió en 1905, un donativo de \$3,000.00 (tres mil pesos) para instrumentos quirúrgicos, y otro consistente en ladrillo, mosaico, etc., en 1907, del Sr. Valentín Rivero y Gajá, para mejorar parte de los pavimentos.

El hospital que se construía en Linares, fué cedido por el Ayuntamiento, con aprobación del Gobierno, á una sociedad de carácter privado, á fin de que lo concluyera y pusiera en servicio, cual lo ha puesto; habiéndose efectuado la cesión dicha, por acuerdo de Septiembre de 1905.

Los anexos á que se refiere esta Sección, y los cuales van numerados del 379 al 402, forman el Documento XXVIII.

CASAS DE BENEFICENCIA Y DONATIVOS.—El Hospicio Ortigosa, que se estableció y sostiene desde el año de 1890, debido á un legado de la persona cuyo nombre lleva, ha asistido con toda regularidad, por término medio, 40 personas en su seno.

En 21 de Marzo de 1906, con motivo del Centenario del nacimiento del ilustre Benito Juárez, se comenzó en Aramberri, la construcción de un hospital.

En Febrero de 1907 se solicitó el permiso necesario para establecer el "Orfanatorio Melitón Villarreal," para el cual, el benefactor cuyo nombre el establecimiento tomará, legó una casa y la suma de \$50,000.00.

La casa de caridad "El Buen Pastor," sostenida por personas piadosas, quedó establecida en Marzo del propio año de 1907, y ha estado, de conformidad con su reglamento, recibiendo arrepentidas para su regeneración.

Según se expresó al tratar de Relaciones con otros Estados de la República, para auxiliar á las víctimas de la inundación de Guanajuato y de los terremotos de Guerrero, se mandaron de Nuevo León respectivamente las cantidades de \$8,376.54 y \$5,465.92.

Lo expuesto sobre casas y actos de beneficencia, con anexos del 403 al 413, forma el Documento XXIX.

ENFERMEDADES REGIONALES.—Para combatir la viruela, ha ministrádose profusamente la linfa respectiva, y han efectuádose las operaciones de vacuna en todos los Municipios del Estado, habiendo sido éstas, según se ve del anexo correspondiente, 55,936, que exceden en 3,367 á las verificadas en el período anterior.

Sólo han muerto con motivo de dicha enfermedad, 237 personas en los cuatro años; y por lo que toca al tifo, han sido siete los fallecimientos que ha causado en igual período de tiempo.

La mortalidad por paludismo, es la más notable en Nuevo León. En 1906, que se tomaron especiales datos con motivo de la exacerbación del mal en esa época, produjo en un año por ese concepto 1,063 defunciones; y un cuadro comparativo que se halla entre los anexos, muestra el tanto por ciento de fallecimientos respecto del número de habitantes en cada población donde aquella tuvo efecto.

En 20 de Mayo de 1904, se publicó un estudio del Consejo de México, sobre profilaxis de la viruela; y en 24 de Junio del propio año, se circularon instrucciones recomendadas por el citado Consejo, sobre la forma de ministrar la vacuna.

En Diciembre de 1905, el Consejo de Salubridad de Monterrey, recordó al Cónsul de Estados Unidos, la recomendación que se había hecho sobre la conveniencia de que se vacunasen los norte-americanos que vengan á esta región; y en 2 de Mayo de 1906, se circularon disposiciones que tienden á evitar la propagación del mosco trasmisor del paludismo.

Los datos relativos á los puntos que se tocan en esta fracción, numerados del 414 al 423, constituyen el Documento XXX.

PREVENCIÓNES SANITARIAS.—En 13 de Junio de 1904 se recordaron por circular, las prevenciones del Código Sanitario, sobre la obligación que se ha impuesto á cuantos ejercen la medicina, de dar aviso á las autoridades de los casos de enfermedades contagiosas que observen.

En Enero de 1905, se inició por el Gobierno á la H. Legislatura, la Ley y Reglamento que debieran regir para que quedase autorizada y garantizada la venta de sustancias medicinales; y ambas disposiciones, que merecieron la aprobación de la Cámara, se sancionaron en Abril del propio año, siendo profusamente repartidas con circular de 24 del siguiente mes de Mayo.

En 28 de Junio de 1905, se declaró obligatoria para las farmacias, la observancia de la "Nueva Farmacopea Mexicana," cuya declaratoria se publicó é hizo conocer expresamente á quienes correspondía.

En 26 de Diciembre del año citado, se aumentó á seis meses el período que anteriormente era de dos, para la publicación de la relación de los establecimientos que exprese la categoría legal respectiva, y en los cuales se expendan sustancias medicinales.

El propio día, se circularon explicaciones del Consejo, sobre la forma en que los médicos deben extender los certificados de defunción.

El 10 de Julio de 1906, se publicaron coleccionadas, precedidas de una reglamentación, y con la sanción respectiva, las disposiciones vigentes sobre sanidad é higiene.

Por disposición del Gobierno, en 7 de Mayo de 1907 se pidió por la Secretaría del mismo, á las autoridades municipales, noticia de personas que ejercen sin título la medicina.

Las notas, circulares, reglamentos y ley que se citan en esta sección, bajo los números del 424 al 433, forman el Documento XXXI.

CONGRESOS MÉDICOS.—La Sociedad Médica "Pedro Escobedo," en comunicación de Octubre de 1905, pidió se nombraran delegados á una Asamblea Médica Nacional, que se reuniría en México del 27 al 30 de Noviembre; y el 24 de ese mes se designó para el caso al Dr. Lorenzo Sepúlveda.

En 18 del citado mes de Noviembre, el Secretario de aquella Sociedad, avisó que se difería la reunión del Congreso proyectado, hasta el 9 de Enero de 1906, lo cual se hizo saber al Delegado Dr. Sepúlveda.

El 25 de Marzo de 1907, la repetida Sociedad se dirigió al Gobierno, suplicando se hiciera representar al Estado en el Segundo Congreso Médico Nacional, que había convocado para los días del 28 al 31 de Mayo; y el 3 de Abril se nombró al Dr. Lorenzo Sepúlveda, quien contestó aceptando.

Las piezas referentes al caso, con los números del 434 al 445, forman el Documento XXXII.

FIEBRE AMARILLA.—Por extremo interesante ha sido la gestión del Gobierno, del Consejo de Salubridad con sus delegados y adjuntos, y de las autoridades ya locales ó de la Federación, para evitar en ciertas partes y combatir en otras, la terrible epidemia de fiebre amarilla que ya había aparecido en Nuevo León en 1898 y 1900, proveniente del Golfo, y que se presentó en 1903, según participaba el Ejecutivo del Estado en su Memoria del período cuatrienal anterior, cuya relación de sucesos se enlaza en la presente Memoria, en que están comprendidos los últimos meses del citado año de 1903.

Para dar cuenta, pues, con el mayor acopio de datos, y compilando en documentos apropiados, noticias del período anterior y de principios del presente, á fin de que se vea la reseña completa que á la terrible epidemia se refiere, se ha dejado para la última parte de SALUBRIDAD Y BENEFICENCIA, la sección que trata de este asunto, en que se hacen conocer importantes disposiciones que puedan servir para lo futuro, si el mal relacionado volviera á afligir á Nuevo León.

Se continuaba la campaña principiada á mediados de 1903, y así, al comenzar el cuatrienio de que se ocupa esta Memoria, se circulaba en 8 de Octubre del citado año, una proclama que contenía indicaciones para combatir la fiebre, se establecía en ese mes, un lazareto en el Obispado, y quedaba dividida la Ciudad en secciones, á cargo de médicos nombrados al efecto.

El día 18 de Diciembre del mismo 1903 se consideró terminada la epidemia en el Estado, y al efecto se publicaba el mensaje en que se dió cuenta de ello al Ministerio de Gobernación.

Documentos muy interesantes que hacen la reseña del mal sufrido en esta región, y expresan los medios de combatirlo, son: el informe producido en Diciembre de aquel año, por el Vicepresidente del Consejo de Salubridad del Estado; el informe relativo, del Alcalde 1º de Monterrey, suscrito el día 8 del propio Diciembre, por lo que hace á la forma en que se llevaron á cabo en esta Ciudad, las medidas dictadas para contrarrestar el mal relacionado; el del 23 del mismo, rendido por el Alcalde 1º de Monemorelos; el que produjo el Alcalde 1º de Linares, en 8 de Enero de 1904; el extenso memorandun formado en la Secretaría de Gobierno y remitido á la Legislatura, en que se detalla por orden cronológico, todo cuanto se verificó para la defensa de los habitantes de Nuevo

León contra el vómito, desde Agosto de 1899 hasta Enero de 1904; y la RESEÑA HISTÓRICA DE LA FIEBRE AMARILLA, suscrita por el antes citado Vicepresidente del Consejo de Salubridad de esta Capital, en Enero del mismo año de 1904. Y esos importantes documentos, con todas las demás piezas que se citan en esta sección, se verán en los anexos respectivos.

Una vez que la fiebre amarilla terminó, el Consejo de Salubridad de México, con acuerdo del Secretario de Gobernación, siguió gestionando cuanto era necesario para prevenir una nueva invasión á estos Estados costaneros del Golfo.

Efectivamente, desde el 24 de Noviembre de 1903, la citada Secretaría había remitido el programa propuesto por dicho Consejo de México, y aprobado por el Presidente de la República, para el fin que se deja indicado, concluyendo el Ministro del Ramo, por expresar en su comunicación respectiva, que esperaba la cooperación pecuniaria de Nuevo León, para llevar á cabo los trabajos relacionados. Esa comunicación se transcribió al Congreso del Estado, el 3 de Diciembre en que fué recibida, pidiéndose por el Ejecutivo la autorización para contribuir con cinco mil pesos á las erogaciones correspondientes; y en 25 del mismo mes de Diciembre, sancionado, se publicó el decreto que contenía semejante autorización.

En 16 de Diciembre de 1903 se mandaba repartir profusamente en los Municipios, una excitativa para la persecución del mosco trasmisor de la fiebre amarilla, y el 9 de Enero siguiente se prevenían por la Secretaría de Gobierno, las medidas que deberían tomarse en norias y tanques, para evitar que se refugiase y procreara allí ese mosco, *STEGOMYA FASCIATA*, cuyas últimas disposiciones fueron inspiradas por los estudios presentados al efecto ante este Consejo, por los Dres. Francisco R. Canseco y Francisco Guajardo Martínez.

El día 13 del predicho mes de Enero, el Ejecutivo dirigía oficio á la Secretaría de Gobernación, haciendo patentes los perjuicios ocasionados por la fiebre desde que el Estado la sufrió en 1898, para fundar la petición que elevaba, de que si reaparecía la epidemia, se suspendiera ó limitara el tráfico del Ferrocarril del Golfo, que se consideraba como el vehículo más rápido y eficaz para la propagación. Ese oficio se transcribió al Congreso del Estado, con fecha 21, acompañado del memorandum de disposiciones sobre fiebre amarilla á que antes se hizo mérito; de la reseña de la epidemia, formada por el Consejo; de la especial suscrita por el Alcalde 1º de esta Ciudad, y del estudio técnico del propio Consejo, mencionados también en párrafo anterior.

En 26 de Enero, la Secretaría de Gobernación insertó é hizo conocer á este Gobierno, el programa expreso que detalló el formado desde 1903, y al cual debería sujetarse el Consejo Superior de Salubridad, para hacer la campaña que se proponía verificar en los meses de invierno, á fin de prevenir la posibilidad de que reapareciera el mal; cuyo programa, para los efectos correspondientes, se transcribió al Consejo local para su inteligencia, el día 3 del mes de Febrero.

El 10 de ese mes, el Consejo daba aviso de que había empezado á practicar la desinfección de casas, y que periódicamente estaría participando los trabajos relativos. Al contestar de enterado, se le expuso que propusiera inmediatamente la forma de procedimiento para prevenir que la desinfección de habitaciones se extendiera á los diversos Municipios que habían sido atacados por la fiebre, lo cual verificó el Consejo, para el 17 del precitado mes, y lo relativo se hizo conocer á las autoridades correspondientes.

Recibida por la Secretaría de Gobernación, la nota en que se pedía la supresión ó limitación del tráfico del Ferrocarril Central, para el caso de que reapareciera

la fiebre en puertos del Golfo, la contestó el 30 de Enero de 1904, expresando que se pedía opinión al Consejo de Salubridad de México sobre el particular, lo cual se hizo saber á la Legislatura del Estado por el Ejecutivo, en 25 de Febrero, puesto que había dádosele conocimiento también, de la petición relativa hecha por este Gobierno al General de la República, en razón de que la petición, al ser aceptada, entrañaría el compromiso para el Estado, de indemnizar, en la parte que le tocara, juntamente con los demás Estados perjudicados, la pérdida que tuviera la Empresa del Ferrocarril del Golfo, por la limitación de sus servicios, caso de que se decretase ésta. Como quiera que sea, el punto no quedó resuelto por la Superioridad.

El 23 de Marzo, este Consejo dió aviso de las desinfecciones de casas hechas en varios Municipios, de las fumigaciones de norias, y de la manera con que se habían cubierto tanques en que pudiera alojarse el mosquito.

El 9 de Abril avisaba la propia Corporación, que 3,451 casas habían sido desinfectadas.

El 22 del propio Abril, se expresaba al Vicepresidente del Consejo local, que sólo se esperaba la resolución del Consejo de México, para poner en práctica las disposiciones acordadas respecto del servicio sanitario que debiera hacerse en el Estado, con objeto de evitar el vómito.

En 25 del mismo mes, se circuló la recomendación que se hacía para aislamiento de todo enfermo que, por estar afectado de cualquier fiebre, pudiera aparecer sospechoso.

El 2 de Mayo se recordaban prevenciones que tienden á impedir la propagación del mosco trasmisor de la fiebre y paludismo, excitando á quienes correspondía para que fuesen debidamente atendidas.

En 14 de Mayo, el Presidente del Consejo de México dió aviso al Gobierno de las gestiones que había tenido que hacer, para que el Estado de Texas levantara la cuarentena que aún seguía sosteniendo contra México, después de que había terminado desde tres meses antes, la epidemia de fiebre por acá.

El 30 del predicho Mayo, el Consejo local participó que, de conformidad con las bases aprobadas al de la Capital, se había organizado una brigada sanitaria en Monterrey, con Delegados de la Federación, nombrados entre los miembros del mismo, para emprender trabajos preventivos contra la fiebre, relacionándolos con los que á la vez se efectuaban en Linares, Ciudad Victoria y Tampico, y con una Estación Sanitaria que se mandó construir entre las dos poblaciones tamaulipecas citadas, en González, sobre el Ferrocarril Central, por acuerdo del mismo Consejo de México, habiéndose encomendado á este Gobierno la celebración del contrato para que dicha estación se construyera.

En 1º de Junio siguiente, se participaba por este Consejo de N. León, que dicha Brigada daba principio á sus trabajos; y el Jefe del servicio sanitario federal, transcribió el mismo día al Ejecutivo, la comunicación que dirigiera al Consejo de la Capital, sobre el propio asunto.

El 14 de Junio, la Secretaría de Gobierno circulaba disposiciones sobre medidas para el exterminio del mosco trasmisor de la fiebre.

En comunicación de 11 de Agosto, el Ministerio de Gobernación pedía que se hiciera efectivo el ofrecimiento de \$5,000.00 para la cooperación de la campaña preventiva contra la fiebre; y el día 16 se contestaba que desde luego quedaba á disposición del Consejo de México la supradicha cantidad.

En 4 de Octubre, el Jefe del servicio sanitario federal, hizo constar oficialmente, que de acuerdo con este Gobierno reducía el personal de la brigada en

funciones; y el día 10 del mismo mes, remitió un resumen de los trabajos efectuados por ella.

En 8 de Diciembre amplió semejante informe, y dió cuenta del gasto que demandó el sostenimiento del servicio que había estado á su cargo.

El 13 del mismo Diciembre, el Vicepresidente del Consejo local expresaba la conveniencia de mantener agentes, con el objeto de que se hicieran visitas á domicilio, y se vigilara cuanto se había dispuesto sobre inspección de norias y tanques, etc.; á lo cual se contestó de conformidad, disponiendo se hicieran los gastos correspondientes.

El 7 de Abril de 1905 y 4 de Mayo del mismo año, se hizo saber por el Consejo, cuales eran los trabajos efectuados por los agentes á que se alude. Periódicamente después, el 9 de Junio y 4 de Julio, rindió informes semejantes.

En 26 de Diciembre del mismo 1905, se publicó en el Periódico Oficial, un estudio acerca del mosco, presentado por el Dr. Amado Fernández, al Consejo de Salubridad.

Habiendo desaparecido todo temor, sobre otra posible invasión de la epidemia, se restringieron los servicios conducentes, sin que por eso las autoridades respectivas hayan dejado de estar vigilando cuanto se refiere á la especial higiene contra el vómito.

Todos los datos á que se ha hecho mérito en esta sección, numerados del 446 al 522, componen el Documento XXXIII de los anexos. El examen de ellos, sin duda significa un estudio provechoso para el desgraciado evento de que volviera la terrible epidemia que tanto mal ha causado á esta región limitada por el Golfo.

*
* *

JUSTICIA.

PERSONAL.—Figuran entre los anexos del Documento XXXIV que corresponde á esta sección, las relaciones del personal que, según las elecciones y declaratorias correspondientes hechas por el Congreso del Estado, formó el Supremo Tribunal de Justicia, tanto en el período de 1903 á 1907, como en el de 1907 á 1911; las de Jueces de Letras en los bienios de 1903 á 1905, de 1905 á 1907 y de 1907 á 1909; así como las de los Jueces locales que han ejercido sus funciones en cada uno de los cuatro años de que se da cuenta. Se verán igualmente en el mismo Documento, las nóminas de Abogados y Notarios que han recibido sus títulos en esta Escuela, y de los que actualmente residen en el Estado.

Se desprende de las relaciones enunciadas, que el Supremo Tribunal se compone de tres Salas y una Fiscalía; que hay diez Juzgados de Letras, distribuidos en siete Fracciones judiciales, en cada una de las cuales existe un Juez que conoce tanto de los asuntos civiles como de los penales, excepción hecha de la que comprende á Monterrey, donde son dos los Letrados para cada Ramo. Hay además, una Defensoría de Pobres para primera y segunda instancia, y un Agente del Ministerio Público. Por último, en esas relaciones consta, que los Alcaldes locales ó Jueces menores, son setenta y nueve, distribuidos en los diversos Municipios y Congregación, proporcionalmente al censo de cada uno, siendo letrados sólo los de Monterrey. (Documento XXXIV con anexos del 523 al 538.)

Las renunciaciones que sucesivamente han presentado los Jueces de Letras, por diversas circunstancias, fueron aceptadas, y se efectuaron los nombramientos

respectivos para sustituirlos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Por lo que respecta á la vacante que dejara á su muerte el Sr. Magistrado Fiscal, Lic. Juan B. González Sepúlveda, la H. Legislatura expidió el decreto relativo para cubrirla, quedando éste sancionado en 21 de Marzo de 1905.

Hubo que lamentar también en el propio año, el fallecimiento del Presidente del Supremo Tribunal, Lic. Francisco Valdés Gómez, y el del Magistrado de la misma corporación, Lic. Modesto Villarreal, habiéndose sustituido á los nombrados, según decretos de 26 de Diciembre del citado 1905.

NOVEDADES EN LA LEGISLACIÓN.—Al dar cuenta del Ramo de Gobernación, por el enlace que con aquel Ramo tienen las leyes de amnistía y del Notariado, se expuso cómo las dos que tratan sobre el primer punto, habían sido expedidas en Octubre y Noviembre de 1903, iniciadas por el Ejecutivo; fundándose en que los responsables que se trataba de agraciarse, podían haber tenido por móvil en sus acciones algún otro objeto político; y de la que á Notarios y sus funciones se refiere, díjose que había la Legislatura dado el decreto correspondiente en 11 de Diciembre de 1906, y que se circuló aviso por la Secretaría de Gobierno en su oportunidad, respecto de que se encontraban en dicha Secretaría, disponibles para surtir los efectos del caso, los nuevos libros de protocolo.

En ley de 29 de Diciembre de 1903, se reformaron cuatro artículos del Código Civil, relativos á la venta de inmuebles.

En Noviembre 29 de 1904, á iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia, se hizo por decreto, la reforma de artículos del Código Penal, relativos á prescripción de penas, lesiones en parte visible del cuerpo, y estupro.

En 17 de Noviembre de 1905, se modificó el artículo de la ley de la materia, sobre remisión, reducción y conmutación de penas, fijando mejor las prescripciones que deben atenderse en los casos respectivos.

Por decreto de 19 de Diciembre del propio año, sufrió el Código Civil otra reforma, en tres de sus artículos relacionados con documentos notariales.

En 9 de Noviembre de 1906, vino á expedirse una ley importante sobre accidentes del trabajo, que define ciertos derechos y facilita los procedimientos para conciliar del mejor modo posible los intereses del empresario que representa el capital, con los del empleado y el obrero que representan el trabajo.

En decreto expedido el 11 de Diciembre siguiente, el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles que trata sobre minutas de contrato, fué reformado en su redacción.

Por lo que respecta á importantes decretos de carácter federal, se distribuyó en Enero de 1904, el expedido por el Congreso de la Unión, que innovó en parte el Código Penal; y en Abril de 1906 se circuló el tratado de extradición entre México y Estados Unidos, sancionado por el Presidente de la República en 1899, con una adición decretada en Marzo de 1903. (Documento XXXV, con anexos del 539 al 552).

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DIVERSAS.—Diversas circulares han sido dictadas para cumplimentar exhortos de otros Estados de la República, y otras para remitir algunos de los decretos de que se habla en la fracción anterior.

En 29 de Junio de 1906, se explicó también, por medio de circular expedida por la Secretaría de Gobierno, la forma en que puedan impartirse auxilios dentro de la ley, á los lesionados por cualquier causa, entretanto que se ponen á disposición del Juez respectivo. (Documento XXXVI, con anexos del 553 al 556.)

PENITENCIARIA DEL ESTADO.—Sección especial se dedica al establecimiento del Régimen Penitenciario en Nuevo León, tomando en cuenta la gran trascendencia que debe tener semejante régimen en el Ramo de Justicia.

En 30 de Septiembre de 1904, el Ejecutivo inició la ley de la materia ante la H. Legislatura, haciéndole conocer los estudios, antecedentes y experiencias que habían venido realizándose desde 1894, en el edificio construido al efecto, para llevar á cabo en nuestra Legislación, el progreso de que se trata; y el 21 de Octubre quedó elevada á la categoría de ley aquella iniciativa.

Como consecuencia, el 26 del mismo Octubre se pidió por el Gobierno al Congreso, la reforma de algunos artículos del Código Penal, con el fin de poder formar, dentro de lo prescripto en el Régimen Penitenciario, el reglamento correspondiente; habiendo tenido efecto la reforma de aquellos artículos, por la ley del 15 del siguiente mes de Noviembre.

El reglamento de que se trata, quedó sancionado tres días después, para empezar á regir el 8 de Diciembre, desde cuyo día, el régimen motivo de estas reformas, ha sido un hecho en la Penitenciaría del Estado, quedando establecidas las oficinas correspondientes, que recibieron el día indicado, juntamente con los demás departamentos, la visita inaugural verificada al edificio, por el personal del Gobierno y el del Supremo Tribunal. Dos días después, se dió conocimiento de inauguración semejante, á las Secretarías de Gobernación y de Justicia. (Documento XXXVII con anexos del 557 al 569).

ESTADISTICA JUDICIAL.—La labor del Poder Judicial en el cuatrienio de que se da cuenta, puede apreciarse por los anexos del Documento XXXVIII correspondiente á esta sección, por los cuales se verá que el Tribunal Pleno despachó 17,869 asuntos, quedando pendientes únicamente seis instancias sobre conmutación de pena; que las tres Salas fallaron 5,892 negocios del ramo penal y 251 del civil, quedando pendientes respectivamente 18 y 34; que la Fiscalía ha conocido de 6,765; la Defensoría de 2,789; que los Juzgados de Letras resolvieron, en conjunto, 4,303 asuntos del ramo civil, quedando en trámite 819, y 7,811 del penal, de los cuales siguen en práctica de diligencias 220. (Anexos del 570 al 575.)

CODIFICACIÓN.—No se ha interrumpido el importante trabajo de codificación, y en dos volúmenes se han coleccionado 171 decretos, 127 acuerdos, 246 circulares, 15 leyes, 5 reglamentos, 29 concesiones y 4 caducidades. (Documento XXXIX, Anexo 576).

*
* *

INSTRUCCION.

CARACTER GENERAL DE LA INSTRUCCION.—Los diversos Municipios del Estado tienen á su cargo la instrucción primaria, que es laica, gratuita y obligatoria, hallándose por lo que respecta á su parte técnica y disciplinaria, bajo la inspección del Ejecutivo, que la ejerce por conducto de la Dirección de Instrucción, la cual cuenta al efecto con cuatro Inspectores, que periódicamente visitan las escuelas primarias oficiales que existen en la demarcación que les corresponde. La citada Dirección con sus dependencias, se sostiene con cargo á los fondos del Estado.

Hay en esta Capital dos escuelas normales para la formación de profesores y profesoras de instrucción primaria; y tanto esos establecimientos como el Colegio Civil, donde se imparte la enseñanza secundaria, se sostienen también por el Estado.

La Escuela de Jurisprudencia hace sus gastos de los pagos que efectúan sus alumnos, tanto por derecho de matrícula como por las mensualidades que deben cubrir conforme á la ley.

En cuanto á la Escuela de Medicina, por falta de cursantes clausuró sus aulas desde el año de 1899, quedando con la obligación de recibir á examen á quienes con certificación de estudios previos de instrucción secundaria ó de cursos de medicina anteriores, pretendan el examen, que conforme á la ley también se efectúa bajo ciertas reglas sobre materias expresas, á título de suficiencia.

En la Escuela Profesional de Señoritas, en que estudian, cual se ha expuesto, las que han de ejercer el magisterio en la instrucción primaria, se imparten conocimientos de taquigrafía, escritura en máquina y contabilidad, con lo cual las educandas pueden expeditarse para servir en oficinas diversas, y especialmente en las de carácter comercial.

Como ejemplo para que se funden planteles semejantes, que preparen á los párvulos para el estudio, se ha establecido, por acuerdo del Gobierno, en este Municipio de la Capital, un Kindergarten, y se han abierto carreras para las educandas de la citada Escuela Profesional de Señoritas, á fin de que puedan dedicarse á ese ramo de enseñanza, estudiando la teoría en la profesional dicha, y teniendo que hacer la práctica en el plantel ameritado.

PERSONAL.—Entre los anexos de esta sección, numerados del 577 al 585, constan: la relación del personal que integra el Consejo de Instrucción Pública, la de la Dirección General del ramo, la de Profesores y empleados del Colegio Civil, Escuela Normal de Profesores, Profesional de Señoritas, Escuelas de Jurisprudencia y Medicina, la de empleados de la Biblioteca, y la de miembros de la Junta Arqueológica. (Documento XL).

CONSEJO DE INSTRUCCION.—No ha dejado el Consejo de Instrucción, que preside el Ejecutivo, de atender con toda eficacia, en los cuatro años de que se da cuenta, todos los asuntos de su resorte; y en ese período de tiempo, expidió 109 títulos, de los cuales fueron 11 de Abogados, uno de Médico, otro de Farmacéutico, dos de Escribano Público, 15 de Profesor de Instrucción, 65 de Profesora, tres de aptitud para contabilidad, uno de telegrafía y otro de Ensayador de Metales.

Con las noticias que los Municipios rinden sobre los establecimientos de enseñanza que en cada uno existen, ha formado el Consejo, mensualmente, un cuadro sinóptico que se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado; y en 31 de Agosto último, presentó un informe general sobre la marcha de la instrucción durante los últimos cuatro años escolares, que terminaron en Julio próximo pasado. Dicho informe constituye el Documento XLI.

INSTRUCCION PRIMARIA.—El Profesorado que presta sus servicios en los establecimientos oficiales, ha secundado empeñosamente y con buen éxito, las miras del Gobierno, para mejorar en cuanto sea posible, el importante ramo de instrucción.

Al terminar el año escolar de 1904, existían en el Estado 268 escuelas primarias oficiales y 93 particulares, haciendo un total de 361, de las cuales correspondieron una á cada 948 habitantes, puesto que conforme al censo había en Nuevo León 342,410. Los alumnos matriculados en dichos planteles, fueron 21,837, debiendo agregarse á ellos 4,677 que concurrieron á establecimientos particulares, con los que se obtiene un total de 26,514 que estuvieron á cargo de 791 profesores; así es que corresponden 33 alumnos á cada uno de éstos.

Terminaron la enseñanza elemental 1,117 y la superior 220. Ingresaron á las Tesorerías Municipales, con destino á la instrucción, \$39,055.15 por pensiones, multas é intereses del capital destinado al sostenimiento del ramo de que se trata; la erogación respectiva fué de \$162,097.26, que unidos á \$7,380.00 que el Estado gastó en la Dirección de Instrucción, suman \$169,477.26. La propiedad escolar se estimó en \$287,690.00.

En el siguiente año de 1905, las escuelas fueron 379 (292 oficiales y 87 particulares] contándose una por cada 914 habitantes, pues que en Julio de ese año el censo de N. León daba 346,771; el número de profesores fué de 896, y el de alumnos matriculados llegó en conjunto á 26,067, de los cuales se examinaron 16,160, pasando á los cursos superiores 12,019, ó sea el 74 por ciento; terminaron la instrucción primaria elemental 1,300 y la superior 262; el producto de pensiones, multas é intereses del capital aludido, fué de \$40,335.84, y las erogaciones respectivas \$179,169.24 en que se hallan incluidos \$7,411.50 que demandó el sostenimiento de la Dirección General de Instrucción. El valor de la propiedad escolar, fué aproximadamente de \$301,098.33. Hubo en este año un aumento de 24 escuelas rurales y 19 maestros; de 986 en el número de alumnos examinados, de 1567 en el de aprobados, y de 183 en el de los que concluyeron la instrucción primaria elemental. En nueve Municipios se hicieron mejoras de importancia á fincas destinadas á escuelas.

Finalizó el año escolar de 1906, con 391 escuelas, incluyendo en ellas 85 particulares; y aunque el número de habitantes había ascendido á 348,824 para Junio, mejoró la proporción entre éstos y el de escuelas, dado que correspondió una de ellas á cada 892; los alumnos fueron 26,006; de los profesores que las atendieron (849), resulta como término medio un maestro por cada 31 cursantes; la asistencia media mensual fué de 16,141; los examinados 15,368 y los aprobados 11,047, habiendo terminado la instrucción primaria 1,313 y la superior 284. Las pensiones, multas é intereses del capital escolar, produjeron \$36,863.45, y los gastos ascendieron á \$184,569.09, contando en ellos \$7,380.00 que el Estado empleó en la Dirección de Instrucción. Se calculó la propiedad escolar en \$366,597.54.

El número de escuelas que hubo en el último año de 1907, es de 395 (316 oficiales y 79 particulares), con una inscripción de 27,406 educandos, de los cuales corresponden 31 á cada uno de los maestros. Por falta de algunos datos no puede precisarse aún el número de examinados y aprobados, para indicar la proporción del caso; pero sí los hay para expresar que los establecimientos de instrucción aumentaron respecto del año anterior en cuatro, en 1,400 los alumnos, y los profesores en diez. Además, se elevaron á la categoría de primera clase, dos escuelas de esta Capital, y las de niños de tres Municipios. El gasto hecho por éstos, fué de \$225,618.03, que sumados con \$7,825.00 que el Estado empleó en la Dirección del Ramo, nos da un total de \$233,443.03.

Resulta de los datos anteriores, que al empezar el período constitucional de que se da cuenta, había en Nuevo León 361 escuelas primarias, las que al concluir ese período ascienden á 395; los profesores encargados de ellas, llegan de 791 á 859; los alumnos, de 26,514 que habían sido, pasan á 27,406; y el gasto anual, habiendo sido en 1904 de \$169,477.26, en 1907 es de \$233,443.03, totalizando la erogación de los cuatro años, en instrucción primaria, \$766,658.62.

Tanto los datos mencionados, como otros diversos pormenores, se encuentran en el informe del Consejo antes citado, que forma el Documento XLI, con adjuntos del 1 al 65.

COLEGIO CIVIL.—Los alumnos matriculados en este plantel, en el año escolar de 1903 á 1904, fueron 157 que recibieron instrucción de 21 profesores, los cuales contaron con seis ayudantes y preparadores. Se examinaron 109, mereciendo la aprobación 78, y de éstos terminaron 5 sus estudios preparatorios. Se hicieron diversas mejoras al edificio, se le consignó un considerable número de aparatos, instrumentos y útiles para sus diversos departamentos, se invirtieron en el sostenimiento de la instrucción que en él se imparte, \$20,413.15, y su propiedad se valuó en \$108,000.00. La Academia de Ciencias aplicadas á las artes, anexa á dicho plantel, tuvo 46 alumnos, atendidos por un profesor que demandó un gasto de \$540.00.

Durante el año de 1905, la inscripción del Colegio en referencia fué de 144 alumnos, componiéndose el personal docente de 22 profesores inclusive el Director, y habiendo además otros 13 empleados; 113 educandos sufrieron la prueba del examen, resultando aprobados 75, de los cuales 9 terminaron la preparatoria. También en este año se enviaron al plantel aparatos y útiles para el Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Observatorio Meteorológico, Museo, Clase de Dibujo, etc.; y el gasto que demandó el instituto, fué de \$24,324.89, de los cuales corresponden \$20,282.96 á sueldos de profesores y empleados, \$3,039.06 á la compra de muebles y útiles, y el resto á gastos menores hechos en el edificio, el valor del cual se apreció en \$112,039.00. La Academia de Ciencias aplicadas á las artes, se vió concurrida por 60 alumnos á cargo de un profesor cuyo sostenimiento importó \$528.00.

La matrícula para el año de 1906, fué en el plantel de que se trata, de 135 alumnos que estuvieron á cargo de un Director, 19 profesores, 3 preparadores, un Secretario y Prefecto de estudios, 3 Ayudantes y 3 celadores. Para el examen reglamentario se inscribieron 108 cursantes; de éstos fueron aprobados 98 y concluyeron 5 sus estudios. Se aumentó el número de obras de la biblioteca del instituto, así como el Museo de Historia Natural; se hicieron reparaciones al edificio cuyo valor se estimó en \$112,539.00, y en el personal docente del mismo se gastaron \$21,034.00. La Academia de Ciencias aplicadas á las artes, contó con 30 alumnos, y se pagaron por sueldos del director de la misma \$528.00.

En el último año escolar, presentó el cuadro del Colegio Civil 132 educandos, é igual número de profesores que en el anterior. Se examinaron 124, siendo aprobados 108, de los que terminaron la instrucción secundaria 21. El gasto hecho en el plantel fué de \$22,259.19, y su propiedad se valorizó en \$114,540.00. Se le proveyó durante el año, de diversos útiles y aparatos, entre los cuales se encuentra un gimnasio construido sobre una plataforma de madera que mide más de 22 metros de largo por 4.25 de ancho.

ESCUELA DE MEDICINA.—Suprimida esta Escuela por falta de matriculados, desde el año de 1899, sólo ha subsistido, como antes se dijo, su personal directivo, con la obligación de recibir á examen á quienes lo pretendan conforme á la ley. El edificio asignado á esta enseñanza, sirve actualmente al Consejo de Salubridad.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Los cursantes que se inscribieron para hacer en ella sus estudios, en el año escolar de 1903 á 1904, fueron 31, cuya enseñanza estuvo á cargo de 5 profesores entre los cuales se encuentra el Director. Se sujetaron de ellos á examen 25, terminando seis sus estudios profesionales. La Tesorería de la Escuela, recibió por pensiones y derechos de matrícula, \$2,005.19, y deducidos de esa cantidad sus gastos, que fueron por valor de \$1,597.51, le quedó una existencia de \$407.68. Su propiedad escolar se calculó en \$25,000.00.

En el siguiente año de 1905, sin que hubiera alteración en el número de profesores, concurrieron á sus aulas 19, todos los que fueron examinados y aprobados, así como otros seis que no habían asistido á las clases, de los que sólo uno no ameritó calificación aprobatoria. Del conjunto, ocho sustentaron examen profesional, y uno dejó de ser aprobado. El ingreso, unido á la existencia del año anterior, fué de \$2,603.38, quedando un sobrante de \$251.02 después que se cubrieron los gastos por valor de \$2,352.35.

La inscripción para el año de 1906, fué de 21 alumnos, y de éstos se sujetó al examen profesional en los primeros meses, uno que mereció la aprobación. De los 20 restantes se examinaron 19, así como otros tres que no habían tomado parte en los cursos escolares; y con excepción de uno, fueron aprobados todos los demás, terminando dos de ellos su carrera. Los fondos de que pudo disponerse, sumaron \$2,046.00, de los cuales se gastaron \$1,845.00, quedando en caja \$201.00. En el valor de la propiedad no hubo cambio alguno.

Diecisiete fueron los matriculados en el siguiente año de 1907, y estuvieron atendidos por 5 profesores. Todos los alumnos y cuatro más que no concurrieron á las clases, fueron admitidos á examen y aprobados, así como otras seis personas que durante el año solicitaron examen profesional. Los ingresos de la Escuela, unidos á la existencia anterior, totalizaron \$2,025.00, siendo el egreso por sueldos y otros gastos, \$1,988.53, en virtud de lo cual quedaron en caja \$36.47. La propiedad escolar se calculó en \$25,058.00, en que está incluido el valor del edificio en que se imparte la enseñanza relativa.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES.—En este plantel hubo 46 alumnos en el año escolar de 1903 á 1904; el personal docente se formó de un Director y 11 profesores; los que sufrieron la prueba del examen fueron 40, que merecieron en su totalidad la aprobación, habiendo 11 de ellos terminado sus estudios. Los gastos ordinarios sumaron \$6,907.60, que con \$9,000.00 que tuvieron carácter extraordinario, por mejoras al edificio, ascienden á \$15,907.60. Su propiedad se estimó en \$60,789.00.

Se inscribieron para el siguiente año de 1905, cuarenta y un alumnos, de los que sólo llegaron al término de los estudios, examinándose, 32, que fueron aprobados. Siete de ellos concluyeron su carrera. La erogación que hizo el Tesoro del Estado, fué de \$6,719.30, siendo \$299.30 fuera de presupuesto. La propiedad escolar se apreció en \$61,000.00.

Los matriculados el año de 1906, fueron 43, siendo once de ellos pensionados por el Gobierno para el caso. Todos sufrieron el examen reglamentario, siendo aprobados, y 8 terminaron su carrera. El gasto ordinario para el sostenimiento de la escuela, fué de \$7,787.80, y el extraordinario para mejorar el Museo, de \$129.20. La propiedad escolar ascendió á \$61,129.20.

Para hacer los cursos en 1907, hubo en el establecimiento 43 alumnos, que fueron atendidos por un Director y 13 profesores, en razón de haberse aumentado dos de éstos, uno para gimnasia y otro para Física y Química con carácter de extraordinario. Todos los cursantes se sujetaron á examen, siendo 42 los aprobados y 5 los que finalizaron sus estudios. El gasto hecho en el instituto, fué de \$9,798.11, de los cuales \$2,004.00 corresponden á pensiones de alumnos, \$6,420.00 á sueldos de profesores y demás empleados, y el resto á gastos extraordinarios. La propiedad escolar se valorizó en \$63,129.00. Durante el año se hicieron reformas de importancia al edificio, se le proveyó de un Gabinete de Física y se le hicieron otras mejoras.

ESCUELA PROFESIONAL DE SEÑORITAS.—En el año escolar de 1903 á 1904, se matricularon en dicha escuela 121 alumnas en las clases de Pedagogía y 20 en las de Contabilidad; el cuerpo docente se formó de un Director, una Subdirectora y 12 profesores y profesoras. El número de examinadas fué respectivamente de 103 y 15, siendo aprobadas 97 de las primeras y todas las segundas; quince terminaron sus estudios de profesoras y 9 los de Contabilidad. El gasto ordinario de la Escuela, fué de \$6,708.00 y el extraordinario de \$633.27. El valor de la propiedad escolar se calculó en \$56,000.

La inscripción en el siguiente año de 1905, fué de 132 alumnas para el estudio de la Pedagogía y 12 para el de Contabilidad; en el personal docente hubo una persona más. Al examen ordinario se presentaron 125 señoritas del curso de Pedagogía y 12 del de Contabilidad, siendo todas aprobadas, con excepción de tres de las primeras. Terminaron sus estudios 36 alumnas del primero de esos cursos, todas las cuales obtuvieron el título correspondiente. El gasto hecho por el Gobierno en este plantel, fué de \$7,560.00, y su propiedad escolar quedó valorizada en \$56,100.00.

En el año de 1906, dicho establecimiento contó con 175 alumnas para la carrera del Magisterio y 22 para el estudio de Contabilidad; y dado el considerable aumento en el primero de esos cursos, se nombró un Profesor ayudante para el mismo. En Febrero se aumentó otra profesora para que se encargara de la clase de Gimnasia sueca, que se estableció tanto en dicha Escuela como en las primarias de la Capital. El gasto que demandó el plantel de que se trata, montó á \$7,788.00 y su propiedad escolar fué de . . . \$56,500.00.

En el último año del período de que se da cuenta, las alumnas de Pedagogía fueron 158 y 38 las de Contabilidad; de las primeras se sujetaron á examen 153 y de las segundas 30, siendo aprobadas respectivamente 142 y 28; terminaron los estudios del primero de esos ramos 18, y 8 los del segundo. Durante el año se proveyó á la Escuela de diversos muebles y de un Gabinete de Física. La erogación hecha en el sostenimiento del referido instituto, fué de \$7,842.00 y su propiedad escolar se calculó en \$300.00 más que el año anterior, ó sea en \$56,800.00.

Todos los datos aludidos se encuentran en la Memoria presentada al Gobierno, por el Consejo de Instrucción, sobre la marcha de la instrucción pública en el cuatrienio de que se da cuenta. (Anexo N° 586. Documento XLI.)

*KINDERGARTEN.—Una vez que regresaron de Estados Unidos del Norte y de la Capital de la República, las Profesoras que se enviaron con objeto de que adquiriesen los conocimientos especiales que requiere la educación de párvulos, se estableció en Monterrey por el Ayuntamiento, con aprobación del Gobierno, un Kindergarten oficial, atendido por dichas Profesoras, á fin de que pudiera servir de modelo para otros establecimientos semejantes, y el cual abrió sus clases en Septiembre de 1906. Por cuenta del mismo Ayuntamiento, se le proveyó de todos los muebles y útiles indispensables para su funcionamiento, habiéndose construído para él un edificio especial.

Las piezas oficiales que se relacionan con ese plantel, se verán en el Documento XLII, con anexos del 587 al 590.

RESUMEN DE GASTOS DE INSTRUCCION.—El gasto total hecho en los diferentes órdenes de instrucción en el cuatrienio, ascendió á \$950,072.36, contra \$824,048.82 del período anterior, y se descompone en esta forma: